

**AYUNTAMIENTO DE VILLAUMBRALES**

**ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 22 DE AGOSTO DE 2012 POR EL  
PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE VILLAUMBRALES**

**SEÑORES ASISTENTES**

**Alcaldesa- Presidenta: Dña. Inmaculada Rojo Prieto**

**CONCEJALES:**

**D. José Vaquero Crespo, Teniente de Alcalde**

**D. José María Fernández Díez**

**D. Doroteo Castaño Prieto**

**Dña. Carolina Valbuena Bermúdez**

**Dña. Myriam Gómez Álvarez**

**D. Simeón-Estilito García Osorno.**

**Secretaria: Dña. Cristina Sandino Vallejo**

En Villaumbrales, a veintidós de agosto de dos mil doce, previa convocatoria al efecto, se reúne el Pleno del Ayuntamiento en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial, al objeto de celebrar sesión extraordinaria. Preside la Sra. Alcaldesa Dña. Inmaculada Rojo Prieto, con la asistencia de los Srs. Concejales al principio mencionados, y con la presencia de la Sra. Secretaria, Dña. Cristina Sandino Vallejo, que da fe del acto.

Convocada la sesión para las veinte horas y treinta minutos, por la Presidencia se declara abierta la misma, siendo las veinte horas y treinta y cinco minutos, y de conformidad con el orden del día, se adoptaron los siguientes acuerdos:

**1º.- Lectura y aprobación, si procede, del borrador del Acta de la sesión anterior.**

El Pleno acuerda por UNANIMIDAD de los asistentes, aprobar el borrador del acta de la sesión ordinaria celebrada el día 20 de junio de 2012.

**2º.- Correspondencia y solicitudes.**

No hay.

**3º.- Aprobación, en su caso, del Presupuesto General del ejercicio 2012.**

Examinado el expediente de Presupuesto General de ésta Corporación, para el ejercicio 2012, formado por la Presidencia, a tenor de lo dispuesto en el artículo 168 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y de los documentos e informes que se unen al mismo, se propone al Pleno su aprobación, presentando el siguiente resumen:

<b>INGRESOS</b>		<b>GASTOS</b>	
<b>Capítulo:</b>		<b>Capítulo:</b>	
<b>Operaciones corrientes</b>		<b>Operaciones corrientes</b>	
1°.-Impuestos directos	139.500,00	1°.-Remuneraciones del Personal	76.133,00
2°.-Impuestos indirectos	6.000,00	2°.-Gastos en bienes corrientes y servicios	121.954,00
3°.-Tasas y otros ingresos	40.640,00	3°.-Gastos financieros	200,00
4°.-Transferencias corrientes	137.500,00	4°.-Transferencias corrientes	117.813,00
5°.-Ingresos Patrimoniales	7.200,00		
<b>Total:</b>	<b>330.840,00</b>	<b>Total:</b>	<b>316.100,00</b>
<b>Operaciones de capital</b>		<b>Operaciones de capital</b>	
6°.-Enajenación de inversiones	1.900,00	6°.-Inversiones reales	18.240,00
7°.-Transferencias de capital	4.200,00	7°.-Transferencias de capital	2.600,00
<b>Total:</b>	<b>6.100,00</b>	<b>Total:</b>	<b>20.840,00</b>
<b>Operaciones financieras</b>		<b>Operaciones financieras</b>	
8°.-Activos financieros	0,00	8°.-Activos financieros	0,00
9°.-Pasivos financieros	0,00	9°.-Pasivos financieros	0,00
<b>Total</b>	<b>0,00</b>	<b>Total</b>	<b>0,00</b>
<b>TOTAL INGRESOS</b>	<b>336.940,00</b>	<b>TOTAL GASTOS</b>	<b>336.940,00</b>

Se formula pues, sin déficit inicial, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 165.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Después de la deliberación, se somete a votación la aprobación del presente Presupuesto, dando como resultado el siguiente: Votos a favor 7; Votos en contra 0; Abstenciones 0; por lo que el Presupuesto es aprobado por Unanimidad.

Conjuntamente son aprobadas las bases de ejecución y las relaciones que integran el expediente, así como las plantillas de personal.

Este acuerdo se expondrá al público, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, en relación con el artículo 112 de la Ley 7/1985, de 2 de Abril. Si durante el plazo de exposición, no se presentara reclamación alguna, se entenderá definitivamente aprobado, sin nuevo acuerdo Corporativo.

En cumplimiento de lo previsto en el artículo 169,4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se remitirá copia de éste Presupuesto a la Administración del Estado y a la Comunidad Autónoma, simultáneamente al envío al Boletín Oficial de la provincia del resumen por capítulos.

#### **4º.- Planes Provinciales 2012, proyectos.**

Vista una comunicación de la Excm. Diputación Provincial de Palencia, relacionada con la obra nº 298/12 OD denominada ASFALTADO DE LA C/ MAYOR, SAN JUAN, CALLEJUELA Y SAN PELAYO, VILLAUMBRALES, solicitando la documentación necesaria para la contratación de la misma, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público y Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, se acuerda:

1.- Aprobar el Proyecto Técnico de la obra redactado por el Arquitecto D. Javier Salceda Adán con un presupuesto total (IVA incluido), de 25.302,36 euros, financiado por el Ayuntamiento con la cantidad de 2.530,24 euros.

2.- Aprobar la aportación de este Ayuntamiento a favor de la Diputación Provincial correspondiente a la obra nº 298/12 OD denominada ASFALTADO DE LA C/ MAYOR, SAN JUAN, CALLEJUELA Y SAN PELAYO, VILLAUMBRALES, ascendiendo la aportación municipal a 2.530,24 euros, a los efectos del cumplimiento de lo establecido en el Artículo 93 y concordantes de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

#### **5º.- Dación de cuenta de Informe de Secretaría-Intervención sobre cumplimiento de la Ley 15/2010, de 5 de julio, de Medidas de lucha contra la morosidad.**

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 4º, apartado 3, de la Ley 15/2010, de 5 de julio, se procede a dar cuenta al Pleno de los Informes de Secretaría-Intervención sobre cumplimiento de la Ley de Medidas de lucha contra la morosidad, correspondientes al 2º trimestre del ejercicio 2012:

#### **“INFORME TRIMESTRAL DE LA SECRETARIA-INTERVENTORA, SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE LA LEY 15/2010, de 5 de julio, DE MEDIDAS DE LUCHA CONTRA LA MOROSIDAD. (2º TRIMESTRE 2012)**

**Dª. CRISTINA SANDINO VALLEJO**, Secretaria-Interventora del ayuntamiento de Villaumbrales, en virtud de lo dispuesto en la Ley 15/2010, de 5 de julio, de Medidas de lucha contra la morosidad emite el siguiente

#### **INFORME LEGISLACIÓN APLICABLE**

- **Ley 15/2010, de 5 de julio**, de modificación de la **Ley 3/2004, de 29 de diciembre**, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, así como de modificación de **Ley 30/2007, de 30 de octubre**, de Contratos del Sector Público.

**PRIMERO.-** El presente informe se emite de conformidad con lo dispuesto en la Ley 15/2010, de 5 de julio, que modifica la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, así como la Ley 30/2007, de 30 de octubre.

Lo dispuesto en esta normativa regula los pagos efectuados como contraprestación en las operaciones comerciales realizadas entre empresas y la Administración, según establece el artículo 3 de la Ley 3/2004, en su redacción dada por la Ley 15/2010.

**SEGUNDO.-** En virtud del artículo 200.4 de la Ley 30/2007, de Contratos del Sector Público, en su redacción dada por la Ley 15/2010, la Administración tendrá la obligación de abonar el precio del contrato dentro de los treinta días siguientes a la fecha de expedición de las

certificaciones de obras o de los correspondientes documentos que acrediten la realización total o parcial del contrato. El cómputo del plazo se realizará en días naturales (artículo 2.d) de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre).

Dicho plazo de treinta días se aplicará, según la nueva Disposición Transitoria Octava de la Ley 30/2007, introducida por la citada Ley 15/2010, a partir del 1 de enero de 2013; regulando los siguientes plazos transitorios de pago hasta dicha fecha:

- Obligaciones que surjan durante el ejercicio 2011: el plazo de pago será de **50 días**;
- Obligaciones que surjan durante el ejercicio 2012: el plazo de pago será de **40 días**;
- Obligaciones que surjan a partir del ejercicio 2013: el plazo de pago será de **30 días**;

**TERCERO.-** En caso de incumplimiento del plazo para proceder al pago, este Ayuntamiento deberá abonar al contratista los intereses de demora así como indemnización por los costes de cobro en que el contratista haya incurrido, todo ello en los términos de los artículos 7 y 8 de la Ley 3/2004, siendo el tipo a aplicar igual a siete puntos porcentuales a mayores del tipo de interés aplicado por el Banco Central Europeo en su más reciente operación de financiación (a día de la fecha el tipo de interés de demora a aplicar sería del 8%, ya que el último tipo hasta la fecha aplicado por el BCE en sus operaciones de financiación es del 1%).

**CUARTO.-** El artículo cuarto, apartado 3, de la Ley 15/2010, de 5 de julio, establece la obligación del Tesorero de la Corporación Local, o en su caso del Interventor o del Secretario-Interventor, de emitir informe trimestral a emitir en la primera quincena del mes siguiente a la terminación del trimestre natural analizando el cumplimiento de los plazos de pago anteriormente señalados.

En cumplimiento de esta obligación legal, se recoge a continuación el listado de obligaciones reconocidas en las que se está incumpliendo el plazo, actualmente de 40 días, para proceder al pago:

#### **LISTADO DE OBLIGACIONES RESPECTO DE LAS QUE SE INCURRE EN MOROSIDAD EN EL PAGO:**

A la fecha del presente informe no existe en este Ayuntamiento ninguna obligación reconocida en la que se esté incumpliendo el plazo actual de 40 días, para proceder al pago.

**QUINTO.-** El artículo quinto, apartado 4, de la Ley 15/2010, de 5 de julio, establece igualmente la obligación de incorporar a este informe trimestral, las facturas o documentos justificativos con respecto a los cuales hayan transcurrido más de tres meses desde su anotación en el registro de facturas y no se hayan tramitado los correspondientes expedientes de reconocimiento de la obligación.

#### **LISTADO DE FACTURAS O DOCUMENTOS JUSTIFICATIVOS RESPECTO DE LOS QUE SE INCURRE EN MOROSIDAD EN LA TRAMITACIÓN:**

A la fecha del presente informe no existen en este Ayuntamiento facturas o documentos justificativos respecto de los cuales se incurre en morosidad en la tramitación.

**SEXTO.-** El presente informe, en cumplimiento del artículo cuarto, apartado 3, de la Ley 15/2010, debe elevarse al Pleno de la Corporación para su posible debate. Igualmente, según establece el artículo quinto, apartado 4, de la Ley 15/2010, de 5 de julio, en su última línea: "El Pleno, en el plazo de 15 días contados desde el día de la reunión en la que tenga conocimiento de dicha información, publicará un informe agregado de la relación de facturas y documentos que se le hayan presentado agrupándolos según su estado de tramitación".

**SÉPTIMO.-** *Del presente informe debe remitirse copia al órgano de tutela financiera de la Comunidad Autónoma y al Servicio de Coordinación con las Haciendas Territoriales del Ministerio de Economía y Hacienda. Asimismo tales órganos podrán requerir la remisión de los informes trimestrales no enviados.*

*En Villaumbrales, a 4 de Julio de 2012. LA SECRETARIA-INTERVENTORA, Fdo. Cristina Sandino Vallejo.”*

El Pleno queda enterado de los citados Informes, a efectos de lo previsto en la Ley 15/2010, de 5 de julio, de Medidas de lucha contra la morosidad.

#### **6º.- Informes de Alcaldía.**

Por la Alcaldía se procede a informar de los siguientes asuntos:

En primer lugar se informa sobre el estado en que se encuentra el proceso selectivo de la plaza de Operario de Servicios Múltiples (Alguacil).

Seguidamente se informa sobre las demandas sociales interpuestas por D. Francisco Javier Matía Retortillo, en expediente de reingreso.

En otro orden de cosas se informa sobre la devolución de la fianza (aval) presentada por la empresa FRANCIA DEL EGIDO S.L.U. en el contrato de obras de” Reforma de aceras y pavimentos en el entorno de la Iglesia S. Juan Bautista”, una vez concluido el plazo de garantía de las mismas.

Así mismo se informa sobre la contratación de las obras de “Instalación de caldera y pintura del consultorio local de Villaumbrales”, mediante Resolución de la Alcaldía de fecha 6 de julio de 2012, la cual es ratificada por Unanimidad de los Concejales asistentes.

En materia de subvenciones se informa de lo siguiente:

- Subvención solicitada a la Institución Provincial, dentro de las ayudas a la mejora del ciclo hidráulico, para la instalación de electrobomba de llenado de depósito de distribución, por importe de 4.000,00 € (IVA no incluido).
- Subvención solicitada igualmente a la Institución Provincial para la contratación de trabajadores desempleados, por importe de 1.000,00 €.
- Subvención solicitada para la Mejora de vial en el Polígono de Cascón de la Nava, por importe de 39.647,78 €, dentro de la convocatoria de la Diputación de Palencia para la ampliación o mejora de polígonos industriales en la provincia de Palencia.
- Próximamente se solicitará subvención para sufragar los costes de las analíticas del agua de consumo humano.
- Subvenciones concedidas por la Institución Provincial para la realización de actividades juveniles y para la adquisición de aparatos de gimnasio para el Centro Esteban Guzón.

Finalmente se informa a la Corporación que el Consejo Escolar del CRA “Campos de Castilla”, votó en contrata del desdoblamiento del CRA y del traslado de la cabecera a Grijota, a la espera de la respuesta de la Dirección Provincial de Educación.

## **7º.- Mociones.**

De acuerdo con lo previsto en el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, D. S. Estilito García Osorno, portavoz del Grupo Municipal Socialista del Ayuntamiento de Villaumbrales, desea someter a la consideración del Pleno la siguiente Moción, en *DEFENSA DEL MUNICIPALISMO*:

*Desde la aprobación de la Constitución de 1978, con acuerdo, diálogo y consenso hemos construido y consolidado entre todos una España democrática. Éstos han sido los principios por los que se han acometido las reformas que afectaban a la estructura institucional del Estado.*

*Durante este tiempo hemos pasado por momentos difíciles en los que incluso nuestro modelo de convivencia democrática se ha puesto en juego, hemos afrontado juntos los efectos de las crisis económicas, y precisamente hemos vencido superado esas dificultades gracias a los esfuerzos de toda la ciudadanía y de la unidad de los Grupos políticos.*

*Durante estos 32 años de Ayuntamientos democráticos, el ámbito local ha sido un buen ejemplo de cómo se puede gobernar, defendiendo los intereses de los vecinos, aunando voluntades políticas, buscando la colaboración y la cooperación, y los resultados han sido visibles en el progreso de nuestros pueblos y ciudades.*

*La autonomía local ha sido un referente avalado por la Constitución y por la Carta Europea como garantía de democracia, de cohesión social y de vertebración de un país, históricamente desigual en lo social y en lo económico.*

*Entre todos hemos diseñado un modelo local capaz de dar más y mejores servicios a los ciudadanos, hemos conformado entidades locales que son ejemplo de participación, de convivencia y de solidaridad, contribuyendo a garantizar la cohesión social en todo el territorio a través de la gestión de servicios y prestaciones en el ámbito local, desde la cercanía y la proximidad. El derecho de los ciudadanos a elegir libremente a sus representantes municipales es una garantía de la democracia participativa.*

*Durante las últimas semanas se difunden diversas opiniones o declaraciones que parecen poner en duda el buen funcionamiento de los Ayuntamientos y el trabajo que día a día, y en la inmensa mayoría de las ocasiones sin recibir remuneración alguna, miles de alcaldes y concejales hacen en sus pueblos y ciudades. Trabajos de un incalculable valor si observamos el servicio que prestan a los ciudadanos, servicios que no se pueden evaluar empíricamente, servicios cuyo principal valor está en que se prestan porque la cercanía a los ciudadanos les permite conocer y dar respuesta a sus problemas.*

*El anuncio realizado por el Consejo de Ministros, el pasado 13 de julio de 2012 del Anteproyecto de la Ley Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, supone, de llevarse a efecto, el mayor ataque contra el municipalismo y la autonomía local. La propuesta de reducción del 30% de los concejales, la supresión de mancomunidades y entidades locales menores, la ruptura del principio de equidad entre administraciones, la tutela impuesta a los ayuntamientos desde otras administraciones, o el apoderamiento de las competencias municipales a favor de las diputaciones provinciales, suponen, el desmantelamiento de la estructura municipal actual.*

*En Castilla y León con un fuerte sentimiento identitario de los hombres y mujeres hacia sus municipios, y atesorando una cuarta parte de los ayuntamientos de España, la propuesta presentada por el Gobierno supone la defunción de los ayuntamientos y el abandono de los ciudadanos que residen en los núcleos rurales.*

2.248 Ayuntamientos y más de 2.000 Entidades Locales Menores, representan un patrimonio histórico identitario, que es preciso conservar.

A pesar del intento de culpabilizar a las Entidades Locales y a los concejales y concejalas, como responsable del déficit público hemos de manifestar que sólo el 3% es imputable a las Entidades Locales. La dedicación voluntaria y altruista de la inmensa mayoría de los ediles, que dedican su tiempo y esfuerzo sin ninguna retribución económica es una muestra clara, del valor humano y social, de estos hombres y mujeres, que parece querer penalizar con la propuesta del Gobierno.

Compartimos que las leyes que regulan el ámbito local necesitan de una revisión que aborde el reparto de competencias, la financiación, las retribuciones de los alcaldes y concejales (las de aquellos que las reciben), la simplificación administrativa, las funciones de las entidades locales intermedias y avanzar en la transparencia y la participación ciudadana.

Por nuestras convivencias democráticas, por respeto y coherencia a nuestra historia compartida durante estos años y sin duda por los vecinos a los que representamos, este trabajo lo debemos hacer desde el diálogo y desde el consenso para garantizar que nuestros ayuntamientos puedan seguir prestando los servicios que esperan de nosotros los ciudadanos y para garantizar la democracia de nuestro país.

Por todo ello, presentamos ante el Pleno para su debate y aprobación, si procede, la siguiente

#### MOCIÓN

1.- Reafirmar la importancia de las Entidades Locales que en una realidad tan compleja, diversa y difícil, están contribuyendo de forma inequívoca a vertebrar el territorio, contribuir a la cohesión social, y prestar servicios esenciales y básicos, descentralizados y de proximidad para todos.

2.- Rechazar cualquier reforma de la Ley Reguladora de Bases de Régimen Local y de la Ley Electoral (LOREG) que vengán a limitar la autonomía municipal, reconocida por la Constitución, y que pretenda restar capacidad de decisión a la ciudadanía sobre la administración local y sus representantes.

3.- Instar al Gobierno de España a presentar una modificación de la LRBRL, consensuada con la FEMP y con la FRMCyL, que refuerce las competencias municipales dotándolas de la financiación adecuada para la correcta prestación de los servicios municipales.

4.- Rechazar la supresión de cualquier Entidad Local (Ayuntamiento, Mancomunidades, Pedanías o Juntas Vecinales), la supresión de concejales y la tutela administrativa que se pretende imponer a los Ayuntamientos evitando el apoderamiento de sus competencias municipales.

Tras lo cual y previo debate sobre la misma, por parte de los miembros de la Corporación, se acuerda por UNANIMIDAD de los Concejales, aprobar la citada Moción en los siguientes términos:

1.- Reafirmar la importancia de las Entidades Locales que en una realidad tan compleja, diversa y difícil, están contribuyendo de forma inequívoca a vertebrar el territorio, contribuir a la cohesión social, y prestar servicios esenciales y básicos, descentralizados y de proximidad para todos.

2.- Rechazar cualquier reforma de la Ley Reguladora de Bases de Régimen Local y de la Ley Electoral (LOREG) que vengan a limitar la autonomía municipal, reconocida por la Constitución, y que pretenda restar capacidad de decisión a la ciudadanía sobre la administración local y sus representantes.

3.- Instar al Gobierno de España a presentar una modificación de la LRBRL, consensuada con la FEMP y con la FRMCyL, que refuerce las competencias municipales dotándolas de la financiación adecuada para la correcta prestación de los servicios municipales.

4.- Rechazar la supresión de cualquier Entidad Local (Ayuntamiento, Mancomunidades, Pedanías o Juntas Vecinales) y la supresión de concejales.

.....

Y no habiendo más asuntos de que tratar, de orden de la Presidencia se levanta la sesión, siendo las veinte horas y cincuenta y tres minutos del día indicado, de todo lo cual, como Secretaria, doy fe.

VºBº,  
LA ALCALDESA,

LA SECRETARIA,

Fdo. Inmaculada Rojo Prieto.

Fdo. Cristina Sandino Vallejo.